



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Sección de electricidad.—*Anuncio.*

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—*Circular.*

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—*Anuncio.*

Diputación provincial. de León.—*Cuenta que rinde esta Depositaria de fondos durante el tercer trimestre del año 1934.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—*Relación de las licencias de pesca fluvial expedidas durante el mes de Octubre último.*

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

#### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

#### SECCIÓN DE ELECTRICIDAD

Vista la instancia presentada por D. Domingo del Barrio en solicitud de autorización de tarifas para los suministros que efectúan sus Centrales de Boñar y Lillo:

Resultando que en la tramitación del expediente se ha cumplido lo dispuesto en el vigente Reglamen-

to de Verificaciones eléctricas, sometiéndose la instancia a informe de los Ayuntamientos de Boñar, Vega mián, Vegaquemada, Lillo y Reoyo, de las Cámaras de la Propiedad y de Comercio e Industria y de la Jefatura de Obras Públicas, sin que en el plazo reglamentario hayan emitido informe otras entidades que la Cámara de Comercio y los Ayuntamientos de Puebla de Lillo y Vegaquemada:

Considerando que el Ayuntamiento de Vegaquemada se muestra conforme con las tarifas solicitadas, aunque pide que los impuestos sean satisfechos por la Empresa; que el Ayuntamiento de Puebla de Lillo estima excesivas las tarifas y solicita se aclare qué impuestos ha de satisfacer el abonado y cómo ha de determinarse el mínimo exigible en cada instalación:

Considerando que la Cámara de Comercio e Industria aprueba las tarifas de alumbrado y usos domésticos, se opondrá a las de fuerza motriz y cinematógrafos y a la de alquiler de contador por solicitarse al mismo tiempo el mínimo de consumo y no probar que éste es insuficiente para cubrir gastos:

Considerando que, según dispone el artículo 83 del Reglamento vigente, ha de estimarse que están de acuerdo con lo solicitado las demás

entidades citadas que no han emitido su informe en el plazo reglamentario:

Considerando que entre los pueblos servidos por esta Empresa hay algunos para cuyo servicio no se ha obtenido concesión administrativa:

Considerando que según ha informado en casos análogos la Abogacía del Estado, la no existencia de concesión administrativa no puede ser motivo suficiente para que la Jefatura de Industria deje de ejercer las funciones que le atribuye el Reglamento de Verificaciones en orden a la fiscalización de las relaciones contractuales entre abonados y distribuidores, cualquiera que sea la situación legal de éstos respecto a los aprovechamientos hidráulicos y a las necesarias concesiones, materia no sometida a la vigilancia de los organismos que dependen del del Ministerio de Industria y Comercio; que, por consiguiente, no hay obstáculo alguno que se oponga a la legalización de las tarifas que hoy vienen aplicando, sin autorización, las Empresas o a la aprobación de las modificaciones de las mismas que se soliciten:

Considerando que la tarifa solicitada para el servicio de alumbrado por tanto alzado no excede, y aun es inferior a las legalmente vigentes en distintos puntos de la provincia;

que es aceptable el precio que se pretende fijar para el kilovatio-hora en el servicio de alumbrado por contador:

Considerando excesivo el precio solicitado para el kilovatio-hora en el primer escalón de la tarifa de fuerza motriz; que el recargo del 25 por 100 en los servicios nocturnos sólo puede admitirse cuando signifique una compensación a gastos efectuados con el solo objeto de mantener este servicio, de acuerdo con el precedente establecido por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio;

Considerando que la tarifa para calefacción, tal como se solicita, equivale a una tarifa de contador con mínimo que excede a los límites reglamentarios, y que, en cuanto a los cinematógrafos, ha de observarse la Orden de 11 de Mayo de 1933:

Considerando que no existe impedimento para la percepción simultánea de mínimos de consumo y alquiler de contador, ya que el mínimo se concede como compensación a los gastos de carácter fijo, no proporcionales al consumo, y la tarifa de alquiler de contador ampara una actividad mercantil distinta de la de venta de energía eléctrica, siquiera esté estrechamente relacionada con ella; que, más que una incompatibilidad de conceptos, ha de tenerse presente la justa valoración económica que ambos representan; que de la comparación con la tarifa de tanto alzado resulta que para una instalación de tipo medio, de 100 vatios, el mínimo de percepción, aumentado en la cantidad de una peseta como alquiler de contador, lleva a una suma de 3,44 pesetas, inferior a la que, por tanto alzado, corresponde a 50 vatios y muy próxima a la que correspondería al precio de 0,75 pesetas el kWh y 0,60 pesetas de alquiler de contador, cifras no excesivas:

Considerando que es de la competencia de este Gobierno Civil la resolución de este expediente, por no afectar las instalaciones a pueblos ajenos a la provincia de León,

De acuerdo con la propuesta de la Jefatura de Industria, este Gobierno Civil ha tenido a bien autorizar a D. Domingo del Barrio para aplicar las tarifas siguientes a los suministros que se detallarán en la publicación reglamentaria:

## ALUMBRADO

### Tarifa número 1.—Base fija

|                           |                      |
|---------------------------|----------------------|
| Lámpara de 10 vatios..... | 1,50 pesetas al mes. |
| » de 15 » .....           | 2,00 » » »           |
| » de 25 » .....           | 2,75 » » »           |
| » de 40 » .....           | 4,00 » » »           |

### Tarifa número 2.—Por contador

Por cada kilovatio-hora consumido..... 0,65 pesetas.

Según la capacidad de la instalación se cobrarán los siguientes mínimos:

| Instalación | Capacidad del Contador | Mínimo de consumo | Mínimo de percepción |
|-------------|------------------------|-------------------|----------------------|
| Hasta 333 W | 2 A                    | 3,75 kWh          | 2,44 pesetas.        |
| » 500 »     | 3 »                    | 5,60 »            | 3,64 »               |
| » 833 »     | 5 »                    | 9,35 »            | 6,07 »               |
| » 1.250 »   | 7,5 »                  | 14,00 »           | 9,10 »               |
| » 1.666 »   | 10 »                   | 18,70 »           | 12,15 »              |

Mientras subsistan los actuales contadores de 3 y 5 amperios, propiedad de los abonados, en instalaciones de capacidad no superior a 333 vatios se cobrará un mínimo de 3,50 pesetas, con derecho a un consumo de 5,40 kWh; este mínimo se reducirá al reglamentario si se instalaran contadores de 2 amperios.

## FUERZA MOTRIZ

### Tarifa número 3.—Por contador

|                               |                    |
|-------------------------------|--------------------|
| Hasta 500 kWh al mes. ....    | 0,40 ptas. el kWh. |
| De 500 a 1.000 kWh al mes.... | 0,35 » » »         |
| » 1.000 a 3.000 » » » .....   | 0,30 » » »         |
| Para mayores consumos.....    | 0,25 » » »         |

Este servicio se realizará durante el día, de sol a sol. El abonado podrá consumir energía durante la noche, previa autorización de la Empresa, y satisfará por ello un recargo del 25 por 100 en el caso de que para mantener este servicio, una vez cubierta la carga de alumbrado, sea preciso poner en marcha grupos térmicos o auxiliares.

Según la potencia de la instalación, se cobrarán los siguientes mínimos mensuales:

| Instalación                     | Mínimo de consumo |
|---------------------------------|-------------------|
| Hasta 1 kW                      | 11,2 kWh          |
| » 2 kW                          | 22,4 »            |
| Potencias mayores: por cada kW. | 11,2 »            |

La energía consumida en las cabinas de los cinematógrafos se facturará por esta tarifa.

En los contratos de suministro de energía para motores destinados a riego, con carácter temporal, se autoriza un aumento del 25 por 100 en el precio del kilovatio-hora siempre que para atender este servicio, una vez cubierta la carga correspondiente a los abonos permanentes, sea necesario poner en marcha grupos térmicos o auxiliares.

## USOS DOMÉSTICOS

### Tarifa número 4

#### CALEFACCIÓN

- Estufas para un solo enchufe, hasta 10 amperios, con compromiso de abono por cinco meses (Noviembre a Marzo)..... 40,00 ptas. al mes.  
Sin compromiso. .... 50,00 » » »
- Por contador, el kilovatio-hora..... 0,30 » » »  
Mínimo de consumo exigible, el consignado en la tarifa de alumbrado, con el precio de 0,30 pesetas el kWh.

## OTROS APARATOS

- a) Hasta 1 amperio..... 5,00 ptas. al mes.  
 » 3 amperios..... 7,50 » » »  
 b) Por contador, el kilovatio-hora.... 0,30 pesetas.  
 Mínimo de consumo exigible, el consignado en la tarifa de alumbrado, con el precio de 0,30 pesetas el kilovatio-hora.

## Tarifa de alquiler de contador

En el caso de que el abonado no aporte el contador, lo facilitará la empresa, que cobrará mensualmente en concepto de alquiler:

- Hasta 10 amperios inclusive..... 1,00 ptas. al mes.  
 De 10 amperios en adelante..... 1,50 » » »

Los impuestos que graven el consumo de energía eléctrica, tanto del Estado como municipales, serán de cuenta del abonado.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas tarifas será resuelta por la Jefatura de Industria de León.

Se concede a la Empresa un plazo de quince días para que pueda rechazar alguno de los apartados a) o b) de la tarifa de calefacción; pasado este plazo, se entenderá que acepta ambos y se procederá a la reglamentaria publicación de las tarifas.

León, 17 de Octubre de 1934.

El Gobernador civil,  
 Edmundo Estévez

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CIRCULAR

El Decreto de 26 de Julio último, publicado en la *Gaceta* del 31 del mismo mes, dicta las normas a que se refería la disposición transitoria tercera del Reglamento de 31 de Enero de 1933, sobre accidentes del trabajo en la industria y establece de modo terminante que las entidades locales consignarán en sus presupuestos las sumas necesarias para atender al pago de la prima del seguro contratado con la Caja Nacional y para pagar las incapacidades temporales.

Esta Delegación, en su deseo de facilitar a los pueblos la buena marcha administrativa, llama la atención de sus Ayuntamientos, a fin de que no dejen de incluir en los presupuestos las cantidades necesarias para cumplir estas obligaciones que la Ley les impone, pues de no venir consignadas no podrán ser aprobados, por oponerse a ello el párrafo segundo del artículo cuatrocientos veintisiete.

Y como la disposición transitoria del Decreto a que nos referimos, dice que el seguro de indemnización por incapacidad permanente o

muerte debida a accidentes del trabajo de los operarios dependientes de los Ministerios, Corporaciones públicas o servicios que de ellos dependan, con excepción de los contratados o concedidos, se entiende hecho para todos efectos, desde el primero de Abril de 1933, agregando en su último párrafo que para el caso de que no exista crédito suficiente en los respectivos presupuestos, claro está que éstos no podrán ser tampoco aprobados si, a más de la cantidad corriente, no consignan los Ayuntamientos que no tuvieran hecho el seguro, la precisa para el pago de las primas anteriores a partir del primero de Abril de 1933.

Las primas que los asegurados deben satisfacer, según las tarifas oficiales aprobadas por Orden de 11 de Marzo de 1933, están calculadas en un tanto por mil sobre los sueldos anuales de los empleados u obreros, teniendo en cuenta la situación del riesgo profesional de cada uno y para que pueda servir de norma orientadora, en cuanto a las cantidades totales a consignar en los presupuestos, a continuación exponemos los tipos aproximados, que corresponden a los empleos y oficios que generalmente suele haber en los municipios:

Empleados de oficinas, que no tengan sueldo superior a 15 pesetas diarias (Secretarios, Auxiliares, etcétera, 4 por mil.

Ordenanzas y Recaudadores de arbitrios, 8 por mil.

Porteros, Voz pública, Sepultureros y Encargados de limpieza de calles, 10 por mil.

Empedradores, 15 por mil.

Alguaciles, Encargados de reloj, Guardias municipales diurnos, idem nocturnos, 20 por mil.

Guardas rrales, 30 por mil.

Obreros varios de obras públicas, 30 por mil.

Practicantes y Comadronas, 5 por mil.

Si después de lo anteriormente expuesto, los Sres. Secretarios o Contadores encontrasen alguna dificultad para dar cumplimiento a la obligación que a los Ayuntamientos imponen las disposiciones legales citadas y la Orden de 13 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del 15, deben someter sus dudas a la Inspección de Seguros Sociales en esta provincia.

León, a 30 de Octubre de 1934.—

El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Señores Alcaldes de esta provincia.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los kilómetros 104 al 107 de la carretera de Sahagún a Las Arriendas, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista «Bilbaina de Firmes Especiales», por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven lo hagan en esta Jefatura o en el Juzgado municipal del término en que radican que es el de Oseja de Sajambre, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquellas autoridades la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Octubre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES

EJERCICIO DE 1934

TRIMESTRE 3.º

CUENTA que rinde esta Depositaria de las operaciones de Ingresos y Gastos verificadas en el trimestre abajo expresado, de conformidad con lo dispuesto por el art. 48 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales de 2 de Noviembre de 1925.

### CUENTA POR CONCEPTOS

| Capítulos                                                      | TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas |      | Operaciones realizadas en este trimestre |      | TOTAL de las operaciones hasta este trimestre |      |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|------|------------------------------------------|------|-----------------------------------------------|------|
|                                                                | Pesetas                                                 | Cts. | Pesetas                                  | Cts. | Pesetas                                       | Cts. |
| <b>INGRESOS</b>                                                |                                                         |      |                                          |      |                                               |      |
| 1.º Rentas . . . . .                                           | 27.798                                                  | 20   | 8.321                                    | 07   | 36.119                                        | 25   |
| 2.º Bienes provinciales . . . . .                              | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 3.º Subvenciones y donativos . . . . .                         | 82.346                                                  | 95   | 40.765                                   | 36   | 123.112                                       | 31   |
| 4.º Legados y mandas . . . . .                                 | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones . . . . .   | 2.674                                                   | 30   | 3.339                                    | 03   | 6.013                                         | 33   |
| 6.º Contribuciones especiales . . . . .                        | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 7.º Derechos y tasas . . . . .                                 | 477                                                     | 75   | 388                                      | 50   | 866                                           | 25   |
| 8.º Arbitrios provinciales . . . . .                           | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .       | 47.227                                                  | 93   | 57.553                                   | 09   | 104.781                                       | 02   |
| 10. Cesiones de recursos municipales . . . . .                 | 125.391                                                 | 78   | 95.715                                   | 61   | 221.107                                       | 39   |
| 11. Recargos provinciales . . . . .                            | 83.033                                                  | 64   | 41.516                                   | 82   | 124.550                                       | 46   |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos . . . . .           | 54.835                                                  | 91   | 57.537                                   | »    | 112.372                                       | 91   |
| 13. Crédito provincial . . . . .                               | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 14. Recursos especiales . . . . .                              | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 15. Multas . . . . .                                           | 2.857                                                   | 16   | 841                                      | 61   | 3.698                                         | 77   |
| 16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .                 | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 17. Reintegros . . . . .                                       | 105.300                                                 | 37   | 54.587                                   | 56   | 159.887                                       | 93   |
| 18. Fianzas y depósitos . . . . .                              | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 19. Resultas . . . . .                                         | 1.177.618                                               | 08   | 183.957                                  | 88   | 1.361.475                                     | 96   |
| TOTALES . . . . .                                              | 1.709.562                                               | 07   | 544.423                                  | 51   | 2.253.985                                     | 58   |
| <b>GASTOS</b>                                                  |                                                         |      |                                          |      |                                               |      |
| 1.º Obligaciones generales . . . . .                           | 83.504                                                  | 90   | 26.560                                   | 74   | 110.065                                       | 64   |
| 2.º Representación provincial . . . . .                        | 5.713                                                   | 49   | 1.909                                    | 31   | 7.622                                         | 80   |
| 3.º Vigilancia y seguridad . . . . .                           | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 4.º Bienes provinciales . . . . .                              | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 5.º Gastos de recaudación . . . . .                            | 1.999                                                   | 96   | 999                                      | 98   | 2.999                                         | 94   |
| 6.º Personal y material . . . . .                              | 180.247                                                 | 25   | 94.194                                   | »    | 274.441                                       | 25   |
| 7.º Salubridad e higiene . . . . .                             | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 8.º Beneficencia . . . . .                                     | 425.137                                                 | »    | 262.290                                  | 85   | 687.427                                       | 85   |
| 9.º Asistencia social . . . . .                                | 6.113                                                   | 32   | 4.406                                    | 76   | 10.520                                        | 08   |
| 10. Instrucción pública . . . . .                              | 9.367                                                   | 64   | 7.311                                    | 49   | 16.679                                        | 13   |
| 11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .          | 90.987                                                  | 94   | 148.508                                  | 70   | 239.496                                       | 64   |
| 12. Traspaso de obras y servicios públicos al Estado . . . . . | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 13. Montés y pesca . . . . .                                   | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 14. Agricultura y ganadería . . . . .                          | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 15. Crédito provincial . . . . .                               | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .                 | »                                                       | »    | »                                        | »    | »                                             | »    |
| 17. Devoluciones . . . . .                                     | »                                                       | »    | 18                                       | 29   | 18                                            | 29   |
| 18. Imprevistos . . . . .                                      | 6.566                                                   | 27   | 6.790                                    | 62   | 13.356                                        | 89   |
| 19. Resultas . . . . .                                         | 297.827                                                 | 35   | 115.926                                  | 50   | 413.753                                       | 85   |
| TOTALES . . . . .                                              | 1.107.465                                               | 12   | 668.917                                  | 24   | 1.776.382                                     | 36   |

### CUENTA DE GAJA

|                                                                | Pesetas   | Cts. |
|----------------------------------------------------------------|-----------|------|
| EXISTENCIA EN MI PODER EN FIN DEL TRIMESTRE ANTERIOR . . . . . | 602.096   | 95   |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .              | 544.423   | 51   |
| CARGO . . . . .                                                | 1.146.520 | 46   |
| DATA por pagos verificados en el mismo trimestre . . . . .     | 668.917   | 24   |
| EXISTENCIA EN MI PODER PARA EL TRIMESTRE QUE SIGUE . . . . .   | 477.603   | 22   |

En León, a 15 de Octubre de 1934.—El Depositario, Joaquín Valcarce.

### INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la presente cuenta, se halla conforme con los asientos de los libros de esta Oficina de mi cargo.  
En León, a 24 de Octubre de 1934. - El Interventor accidental, Santiago Manovel.

### COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 22 de Octubre de 1934.—Aprobada, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL a los efectos legales.

El Presidente,

Pedro Fernández Llamazares

El Secretario,  
José Peláez

# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

### SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Octubre.

| Número de las licencias. | Fecha de su expedición. | NOMBRES                   | VECINDAD           | Edad — años | PROFESION  |
|--------------------------|-------------------------|---------------------------|--------------------|-------------|------------|
| 765                      | 1                       | Lamberto González.....    | Villamanán.....    | »           | Jornalero. |
| 766                      | »                       | Saturnino González.....   | San Martín.....    | »           | Idem.      |
| 767                      | 6                       | Maximino González.....    | Vegamián.....      | »           | Labrador.  |
| 768                      | 23                      | Camilo Herrero.....       | Prioro.....        | »           | Médico.    |
| 769                      | 30                      | Eloy Alvarez Alvarez..... | Vega de Yeres..... | »           | Labrador.  |
| 770                      | »                       | Eladio Sánchez.....       | San Pedro.....     | »           | Idem.      |
| 771                      | 31                      | Leandro Carro.....        | Villamañán.....    | »           | Jornalero. |

León, 3 de Noviembre de 1934.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Astorga: Juez suplente de Magaz y Juez suplente de San Justo.

En el partido de León: Fiscal de Santovenia y Juez suplente de Villasariego.

En el partido de Riaño, Juez de Acededo.

En el partido de Sahagún: Fiscal suplente de El Burgo y Fiscal suplente de Galleguillos.

En el partido de Valencia: Fiscal suplente de Pajares. Juez suplente de Villamañán y Fiscal suplente de Villamañán.

En el partido de Villafranca: Fiscal suplente de Villafranca del Bierzo.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid, 5 de Noviembre de 1934.—P. A. de la S. de G.: El Secretario de Gobierno accidental, José Cabrero.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Formado el reparto de edificios y solares para 1935, queda expuesto al público por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Asimismo y en igual sitio y por término de diez días, también se encuentra expuesta al público por diez días, la matrícula de industrial para el año de 1935.

El Burgo Ranero, 1.º de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Lucas Miguelez.

#### Ayuntamiento de Candín

Formado por las Juntas correspondientes, con arreglo a los preceptos del artículo 523 del Estatuto municipal, el repartimiento general de utilidades de este municipio para el corriente ejercicio, queda de manifiesto dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a fin de oír reclamaciones durante cuyo plazo y tres días más serán admitidas las que se presenten, debiendo advertir que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Candín, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Serafin Rodriguez.

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Acordada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 del corriente mes la instrucción de expediente de habilitación de crédito por medio de transferencia del capítulo 6.º, artículo 2.º al capítulo 6.º, artículo 1.º, importante 777,76 pesetas, en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal de 26 de Agosto de 1934, se anuncia al público por espacio de quince días a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ponferrada, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Blanco.

#### Ayuntamiento de Santiagomillas

Aprobado en principio por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos, para el ejercicio de 1935, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Santiagomillas, 5 Noviembre de 1935.—El Alcalde, Manuel López.

*Ayuntamiento de  
Magaz de Cepeda*

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario, el reparto de contribución por rústica y pecuaria, listas de edificios y solares, y matrícula de industrial y padrón de automóviles, para el próximo año de 1935, a los efectos de oír reclamaciones.

Magaz de Cepeda, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Lorenzo González.

*Ayuntamiento de  
Armunia*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935.

Los repartos de rústica y pecuaria.

Lista cobratoria de urbana.

Matrícula de industrial.

Padrón de vehículos automóviles.

Armunia, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José García.

*Ayuntamiento de  
Cubillas de los Oteros*

Terminado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, y lista de edificios y solares y matrícula de industrial, correspondiente al próximo año de 1935, se hallan de manifiesto al público, por el plazo reglamentario, para que durante dicho plazo se puedan presentar cuantas reclamaciones se quieran contra los mismos.

Cubillas de los Oteros, 2 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Pascasio García.

*Ayuntamiento de  
Santa María del Páramo*

En el día de la fecha ha comparecido en esta Alcaldía D.<sup>a</sup> Daría González Lagarro, manifestando que el día 29 del actual desapareció de su domicilio su hijo Olegario Ferrero, de edad quince años y cuyas señas son las siguientes:

Estatura relativamente baja, color moreno y tiene alguna erupción de granos en la cara, ojos negros, pelo negro, nariz y boca regulares, viste traje color gris, zapatos negros, no acostumbra a gastar sombrero, la camisa es de color blanco, con botanadura automática.

Ruego a todas las autoridades la busca y captura del mismo y de ser habido, el envío a la casa materna.

Santa María del Páramo, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

\* \* \*

Según me comunica el vecino de esta villa D, Lisardo Ramos Martínez el día 29 del actual se ausentó de su domicilio su hijo Julio Ramos Morán de 18 años de edad, ignorándose su paradero.

Señas que concurren en el mismo: estatura regular, color rubio pálido, ojos azules, nariz aguileña, boca regular, viste traje color café, gorra visera, botas negras.

Ruego a todas las autoridades procedan a su busca y caso de ser habido lo envíen a la casa paterna.

Santa María del Páramo, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Santiago Santos.

*Ayuntamiento de  
Valdepolo*

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de diez a trece para oír reclamaciones, los siguientes documentos formados para el año de 1935:

Los repartos de rústica y pecuaria.

Lista de edificios y solares.

La matrícula de industrial.

Valdepolo, 24 de Octubre de 1934.

—El Alcalde, Angel Puente.

*Ayuntamiento de  
Prado de la Guzpeña*

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones dentro del plazo reglamentario, transcurrido el cual no será atendida ninguna.

Prado de la Guzpeña, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Murias de Paredes*

El presupuesto municipal ordinario, así como las ordenanzas de arbitrios correspondientes a este Ayuntamiento para el año de 1935, se encuentra expuesto al público en la Secretaría por término de quince días

para que lo examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Murias de Paredes, 1.º de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Leoncio Alvarez.

*Ayuntamiento de  
Valdelugeros*

Formados los repartos de la contribución rústica y pecuaria, la lista cobratoria de la riqueza urbana, la matrícula de industrial y el padrón de automóviles de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto por el tiempo reglamentario, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Valdelugeros, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Antonio Robles.

*Ayuntamiento de  
Renedo de Valdetuéjar*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y listas de urbana, matrícula industrial para 1935, se hallan expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría municipal al objeto de oír reclamaciones,

Renedo, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Quintín Villacorta.

*Ayuntamiento de  
Villaobispo de Otero*

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo año de 1935, queda expuesto al público en Secretaría municipal por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Villaobispo, 3 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Baltasar Redondo.

*Ayuntamiento de  
Villafer*

Formados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas de urbana, y matrícula de industrial, para el próximo ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público por el tiempo reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que crean justas.

Villafer, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Leandro Herrero.

### Ayuntamiento de Cuadros

Con fecha 29 del actual, se ha personado en esta Alcaldía el vecino de Santibañez D. Ambrosio Fernández, manifestando lo siguiente: que en dicho día y en una finca de su propiedad, apareció un carnero merino con marca U en la costilla derecha y una cortada alargada en la lana, atravesando las ancas. Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento y efectos legales.

Cuadros, 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Regino González.

### Ayuntamiento de Vegaquemada

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 27 de Octubre corriente, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de las Obras y Servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la Administración de los arbitrios por carnes frescas y saladas, alcoholes y derechos por reconocimiento de reses de cerda bajo el tipo de 21.319 pesetas anuales.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día 18 de Noviembre próximo, de dos a tres de la tarde.

Con arreglo a lo prevenido en la condición 7.ª del pliego, las licitaciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado que actúe de Notario en La Vercilla, extendidas en papel sellado, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y el resguardo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depó-

sitos, o sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de la subasta, o sea la cantidad de 1.918 pesetas 35 céntimos, en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto y cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo estipulado o sea de dos a tres, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta habrá de hallarse escrito lo siguiente «Proposición para optar a la subasta de administrador por los arbitrios de carnes y alcoholes y derechos por reconocimiento domiciliario de reses de cerda».

Si se presentaren dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento de 2 de Julio de 1924.

La subasta será por el plazo de tres años.

#### Modelo de proposición

Don F. T. y T. vecino de . . . . ., habitante en la calle de . . . . ., núm. . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la administración por los arbitrios de carnes y alcoholes y derechos por reconocimiento domiciliario de reses de cerda, se comprometo a administrar dicho arbitrios con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y pesetas).

(Fecha y firma del interesado).

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Vegaquemada, a 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Valladares.

### Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Confeccionado los repartimientos de rústica y pecuaria, así como también las listas de urbana, para el año de 1935, quedan expuestos al

público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días con el fin de oír reclamaciones.

Con el mismo fin queda expuesta al público durante diez días la matrícula de industrial.

Cubillos del Sil, 27 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Adrián Calvo.

### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Formado el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista de edificios y solares, padrón de vehículos automóviles y matrícula de industrial para el ejercicio de 1935, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por ocho días los dos primeros y quince y diez los últimos, a fin de que sean examinados y presenten las reclamaciones que crean justas.

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935 y las ordenanzas municipales para la exacción de los arbitrios sobre el consumo de carnes y bebidas, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes del Municipio y por las entidades interesadas y formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del citado Estatuto municipal.

Santa Colomba de Somoza, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Gabriel Canseco.

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

En esta Secretaría municipal quedan expuestos al público por los plazos reglamentarios y durante las horas de oficina para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el año de 1935.

El proyecto de presupuesto municipal.

Listas de urbana.

Reparto de rústica y pecuaria.

Padrón de vehículos automóviles.

Matrícula de industrial.

Puebla de Lillo, 4 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, M. González.

*Ayuntamiento de  
Balboa*

Queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y a las horas hábiles de oficina, el reparto de la contribución rústica y pecuaria; las listas de la contribución de edificios y solares, padrón de vehículos automóviles y la matrícula de industrial, formado todo ello para el entrante ejercicio de 1935 y por el espacio de ocho días los dos primeros, quince el segundo y diez el último, pudiendo durante dichos plazos presentarse en contra de los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Aprobadas definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1930, de conformidad a lo establecido en el artículo 581 del Estatuto municipal, se anuncia al público para quien lo crea oportuno pueda recurrir contra dicho acuerdo en única instancia ante el Tribunal provincial contencioso administrativo durante el plazo reglamentario.

Balboa, 29 de Octubre de 1934.—El Alcalde, José González.

*Ayuntamiento de  
Hospital de Orbigo*

Ignorándose el actual domicilio de los cuentadantes de este Ayuntamiento D.<sup>a</sup> Esther Uceda y D. Angel Alonso Diez y en méritos del expediente para confeccionar de oficio las cuentas municipales de este Ayuntamiento de los ejercicios de 1930 a 1932, ambos inclusive, se les cita para que comparezcan en estas Casas consistoriales el domingo 11 del actual, a las cuatro de la tarde, con los justificantes que obren en su poder; de no asistir les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Hospital de Orbigo, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Luis Olivera.

*Ayuntamiento de  
Campazas*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 11 de las instrucciones dictadas por la Dirección general de Reforma agraria, en fecha 1.º de Agosto próximo pasado, se invita a todos los vecinos de este término municipal para que colaboren en la ejecución del censo de campesinos que ha de formar la Junta local al

efecto constituida, haciendo constar que los diferentes grupos en que han de ser clasificados los incluidos, son los siguientes:

A). Obreros agrícolas y obreros ganaderos, campesinos que no posean porción alguna de tierra.

B). Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, con más de dos años de existencias.

C). Propietarios que satisfagan menos de cincuenta pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente o que paguen menos de veinticinco por tierras cedidas en arrendamiento.

D). Arrendatarios o aparceros que exploten menos de diez hectáreas en secano o una de regadío.

Para figurar en el censo de campesinos, aparte de reunir las condiciones que a cada uno de los grupos anteriores caracteriza, será preciso ser español y vecino de esta localidad o llevar residiendo en ella seis meses por lo menos, que justificará oportunamente.

Campazas, 31 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

*Ayuntamiento de  
La Pola de Gordón*

Confeccionados el repartimiento de rústica y pecuaria y listas cobratorias de la contribución urbana para el año próximo de 1935, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo reglamentario, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que crean justas.

La Pola de Gordón, 6 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, Vicenle Rodríguez.

*Ayuntamiento de  
Bercianos del Páramo*

Terminado y formado por la Junta pericial respectiva de este Ayuntamiento, el reparto de contribución territorial por rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares, y matrícula de industrial, de este Ayuntamiento para el año de 1935, quedan expuestos al público por término de ocho días los dos primeros y diez el último, en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Bercianos del Páramo, 28 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Alejandro Ferrera.

*Ayuntamiento de  
Santiagomillas*

Confeccionada la matrícula de industrial, para el ejercicio de 1935, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días para oír reclamaciones, pasados que sean no serán admitidas.

Santiagomillas, 5 de Noviembre de 1934.—El Alcalde, M. López.

## Entidades menores

*Junta vecinal de Villasinta*

En el domicilio del vecino de este pueblo, Nestor Ordóñez, se halla depositada una vaca de unos cuatro años, pelo rojo, con una marca encima de la cola, cuyo animal se encontró extraviado en este pueblo el día 28 del actual, desconociéndose el dueño.

Lo que se hace público para que el dueño de dicho animal se presente a recogerlo pagando los gastos de manutención y custodia.

Villasinta de Torío, 29 de Octubre de 1934.—El Presidente, Jerónimo López.

N.º 906.—8,15 ptas.

*Junta vecinal de Trobajo del Cerecedo*

Formado el presupuesto de esta Junta para el año de 1934, se halla expuesto al público por espacio de quince días en el domicilio del que suscribe, a los efectos de oír reclamaciones, pasados los cuales no serán atendidas.

Trobajo del Cerecedo, 5 de Noviembre de 1934.—El Presidente, Marcelino de Soto.

*Junta vecinal de San Román  
de los Oteros*

El repartimiento de aprovechamientos comunales que regirá por la ganadería, se halla terminado, aprobado y expuesto al público, con el fin de oír reclamaciones, por el plazo de quince días, en casa del Sr. Presidente, Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

San Román de los Oteros, a 1.º de Noviembre de 1934.—El Presidente, Víctor Lozano.

LEÓN

Imp. de la Diputación provincial  
1934